

COMPLEMENTO CONVENIO ELECTRÓNICO DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 142 DE 1994 CONV MP No. 007 DE 2024	
Convenio	CONV MP 007 DE 2024.
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE PAIPA
Nit	891801240-1
Contratista	ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA.
Nit	891857833-1
Representante legal	PEDRO ISAIAS GUTIERREZ BENAVIDES
Identificación	C.C. 4.191.198 de Paipa
Entre los suscritos a saber, ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA , identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA identificado con Nit. 891857833-1 representada legalmente por PEDRO ISAIAS GUTIERREZ BENAVIDES , identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 4.191.198 de Paipa , obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes.	
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO A TRAVES DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPOSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LA VIGENCIA 2024.
2. VALOR	El valor del presente convenio, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON 20/100 (\$82.743.043,20) M/CTE valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El cual se determina de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES POR APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, en el cual establece los aportes de la siguiente manera. ARTICULO PRIMERO. Establézcase por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Paipa, tanto para el cargo fijo y el consumo básico, los siguientes porcentajes de subsidio:

Usuarios residenciales del estrato 1: Cincuenta por ciento (50%).
Usuarios residenciales del estrato 2: Cuarenta por ciento (40%).
Usuarios residenciales del estrato 3: Quince por ciento (15%).

ARTICULO SEGUNDO. Establézcase por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los siguientes niveles mínimos de aporte solidario:

Usuarios Residenciales de estrato 5: Cincuenta por ciento (50%)
Usuarios Residenciales de estrato 6: Sesenta por ciento (60%)
Uso Comerciales: Cincuenta por ciento (50%).
Uso Industriales: Treinta por ciento (30%).

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación respectiva y deroga todas las normas que le sean contrarias y tendrá una vigencia de cinco (5) años según el Parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Con el fin de dar a conocer el comportamiento de los subsidios otorgados en vigencias pasadas, a continuación, se presentan el valor de los convenios suscritos con ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA en vigencias anteriores:

Año	Valor
2021	\$ 70.618.113,00
2022	\$ 86.568.825,00
2023	\$101,711,952.00

Para la vigencia 2024, la entidad territorial, recibió por parte del ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA las tablas de proyecciones de subsidios y contribuciones, en donde se evidencian las tarifas aplicables a los usuarios regulada por la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA.

Después de realizar la revisión se proyecta el valor de los subsidios a otorgar a los estratos 1, 2 y 3 para la vigencia 2024 teniendo en cuenta el comportamiento de gasto durante la vigencia anterior, con la salvedad de que no siempre el monto establecido dentro del convenio obedece a la realidad de los subsidios aplicados puesto que la proyección se da de acuerdo con los máximos de consumo permitidos.

Lo anterior, según las siguientes características técnicas establecidas por parte del ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA en la proyección presentada en el mes de julio de 2023 de la siguiente manera:

“Con el propósito de dar cumplimiento a lo estableció en el Decreto 1077 de 2015 compilatorio del Decreto 1013 de 2005, me permito presentar el estimado de los subsidios para la vigencia 2024 del Servicio Publico Domiciliario de Acueducto, prestado por el ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA del Municipio de Paipa. Las estimaciones fueron calculadas de acuerdo con las tarifas que se tiene implementadas y aprobadas bajo Resolución CRA 825 de 2017 y a los porcentajes de subsidios y a los factores de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 005 de 2020.

Se tuvo en cuenta el crecimiento de usuarios de los últimos doce meses por uso y estrato como el comportamiento de consumos promedio; También se tiene en cuenta la norma sobre el desincentivo para uso racional del agua la cual solo permite subsidiar el consumo para la presente vigencia hasta 11 m3 por suscriptor. La proyección se realiza para 1.247 usuarios que tiene a la fecha el acueducto ubicado en los estratos 1, 2 y 3 con un porcentaje de subsidios del 50%, 40% y 15% respectivamente según el acuerdo municipal 005 de 2020.”

CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO CARGO FIJO	SUBSIDIO CONSUMO	TOTAL
ESTRATO UNO	115	\$ 6,253,470.00	\$ 7,942,590.00	\$ 14,196,060.00
ESTRATO DOS	1002	\$ 43,589,404.80	\$ 61,514,784.00	\$ 105,104,188.80
ESTRATO TRES	130	\$ 2,120,742.00	\$ 2,693,574.00	\$ 4,814,316.00
ESTRATO CUATRO	45	\$ -	\$ -	\$ -
ESTRATO CINCO	0	\$ -	\$ -	\$ -
COMERCIAL	5	\$ -	\$ -	\$ -
INDUSTRIAL	0	\$ -	\$ -	\$ -
OFICIAL	7	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	1304	\$ 51,963,616.80	\$ 72,150,948.00	\$ 124,114,564.80

COSTOS DE REFERENCIA		
ACUEDUCTO	CARGO FIJO	M3
	\$ 9,063.00	1279

TARIFA CON SUBSIDIO		
	CARGO FIJO	M3
ESTRATO 1	\$ 4,531.50	639.50
ESTRATO 2	\$ 3,625.20	511.60
ESTRATO 3	\$ 1,359.45	191.85

PORCETAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

Por lo anterior y considerando los meses de ejecución del presente convenio se determinan las siguientes condiciones técnicas a contratar:

MUNICIPIO DE PAIPA																																				
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA																																				
REVISION ESTIMATIVO DE SUBSIDIOS VIGENCIA 2024																																				
ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA																																				
CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO CARGO FIJO	SUBSIDIO CONSUMO	TOTAL																																
ESTRATO UNO	115	\$ 4,168,980.00	\$ 5,295,060.00	\$ 9,464,040.00																																
ESTRATO DOS	1002	\$ 29,059,603.20	\$ 41,009,856.00	\$70,069,459.20																																
ESTRATO TRES	130	\$ 1,413,828.00	\$ 1,795,716.00	\$ 3,209,544.00																																
ESTRATO CUATRO	45	\$ -	\$ -	\$ -	-																															
ESTRATO CINCO	0	\$ -	\$ -	\$ -	-																															
COMERCIAL	5	\$ -	\$ -	\$ -	-																															
INDUSTRIAL	0	\$ -	\$ -	\$ -	-																															
OFICIAL	7	\$ -	\$ -	\$ -	-																															
TOTAL	1304	\$ 34,642,411.20	\$ 48,100,632.00	\$ 82,743,043.20																																
<table><tr><th colspan="3">COSTOS DE REFERENCIA</th></tr><tr><td rowspan="2">ACUEDUCTO</td><td>CARGO FIJO</td><td>M3</td></tr><tr><td>\$ 9,063.00</td><td>1279</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">TARIFA CON SUBSIDIO</th></tr><tr><td></td><td>CARGO FIJO</td><td>M3</td></tr><tr><td>ESTRATO 1</td><td>\$ 4,531.50</td><td>639.50</td></tr><tr><td>ESTRATO 2</td><td>\$ 3,625.20</td><td>511.60</td></tr><tr><td>ESTRATO 3</td><td>\$ 1,359.45</td><td>191.85</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">PORCETAJE DE SUBSIDIOS</th></tr><tr><td>ESTRATO 1</td><td>50%</td></tr><tr><td>ESTRATO 2</td><td>40%</td></tr><tr><td>ESTRATO 3</td><td>15%</td></tr></table>						COSTOS DE REFERENCIA			ACUEDUCTO	CARGO FIJO	M3	\$ 9,063.00	1279	TARIFA CON SUBSIDIO				CARGO FIJO	M3	ESTRATO 1	\$ 4,531.50	639.50	ESTRATO 2	\$ 3,625.20	511.60	ESTRATO 3	\$ 1,359.45	191.85	PORCETAJE DE SUBSIDIOS		ESTRATO 1	50%	ESTRATO 2	40%	ESTRATO 3	15%
COSTOS DE REFERENCIA																																				
ACUEDUCTO	CARGO FIJO	M3																																		
	\$ 9,063.00	1279																																		
TARIFA CON SUBSIDIO																																				
	CARGO FIJO	M3																																		
ESTRATO 1	\$ 4,531.50	639.50																																		
ESTRATO 2	\$ 3,625.20	511.60																																		
ESTRATO 3	\$ 1,359.45	191.85																																		
PORCETAJE DE SUBSIDIOS																																				
ESTRATO 1	50%																																			
ESTRATO 2	40%																																			
ESTRATO 3	15%																																			
<p>El Plazo de Ejecución del convenio será de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO. -Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) convenio y el supervisor del convenio y se obligan a radicar el documento original en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, DE FORMA INMEDIATA; conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, quien el mismo día de su suscripción deberá allegarla a la Subsecretaría de Compras Públicas para su Publicación en Secop II.</p>																																				

4. DESEMBOLSOS	<p>El Municipio de Paipa, realizara el desembolso de los recursos a la asociación por medio de actas parciales, previa legalización del Convenio, suscripción del Acta de Inicio del mismo y presentación de la cuenta de cobro de acuerdo al monto subsidiado, en todo caso el valor de la transferencia debe ajustarse a los valores cobrados por la empresa o junta prestadora de servicios públicos domiciliarios, a través de la cuenta de cobro de subsidios, así el valor del convenio podría tener modificaciones. La cuenta será avalada por el secretario de Infraestructura.</p> <p>Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses.</p>
5. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	<p>Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de este CONVENIO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000119 de fecha 23 de enero de 2024.</p>
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El Objeto del convenio deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Paipa Boyacá.</p>
7. OBLIGACIONES CONTRATISTA	<p>7.1. GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conocer íntegramente los manuales para aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. <p>7.2 ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar la solicitud del monto necesario para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para la siguiente vigencia fiscal, antes del quince (15) de julio de cada año, los sobre precios a recaudar.2. Aplicar y señalar en cada una de las facturas que se entreguen a los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1, 2 y 3 el descuento o valor del subsidio al que tienen derecho, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes, al igual al de los estratos 5, 6, industrial y comercial, el valor de los aportes solidarios que se están cobrando, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el acuerdo No. 005 de 20203. Realizar el recaudo de los aportes solidarios con destino a subsidios, dándole su correcta aplicación.4. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes o después del periodo de facturación (mensual) la cuenta de cobro y/o factura ante la secretaria de Infraestructura Pública y de Movilidad, la cual debe estar soportada en las que se relacione detalladamente el número de suscriptores subsidiados, el consumo facturado, porcentaje de subsidio asignado, valor subsidiado, cada uno debe ser especificado por estrato.5. En el mes de diciembre presentara la cuenta de cobro con la proyección del bimestre noviembre-diciembre, con los soportes correspondientes para cada mes ante la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad con el fin de realizar el trámite correspondiente.6. Presentará en la cuenta de cobro al Municipio de Paipa la relación detallada de número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio

	<p>asignados del cual resulta el déficit o superávit para transferir al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Subsanan los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de la Secretaria de Infraestructura Pública y movilidad en los procesos de verificación de la cuenta de cobro y/o de los respectivos anexos y/o en la información remitida y radicar de nuevo, en caso de déficit, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, la cuenta de cobro ajustada ante la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad o en caso de superávit dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del resultado de validación efectuada por la Secretaria de Infraestructura Pública.8. En las respectivas cuentas de cobro, se deberá adjuntar el consolidado de la información reportada al Sistema Único de Información SUI, con sus respectivos porcentajes de cargue de la información de los periodos objeto de cobro, para efectos de darle cumplimiento a lo señalado en el artículo 99 de la ley 142 de 1994, que establece que los subsidios mencionados no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema único de información SUI.9. El contratista deberá adjuntar con los soportes mensuales de cuenta de cobro el catastro de los usuarios que serán beneficiados en aplicación al subsidio de acuerdo al objeto del convenio, así como el M3 facturado por cada uno de los usuarios.10. Con la cuenta de cobro se deberá entregar mensualmente certificación por parte del contador a la administración municipal en donde certifique las modificaciones en las tarifas y aumento de usuarios.11. Mantener informada a la entidad si dentro de la ejecución del convenio realiza revisión y ajuste de tarifas, por lo cual deberá entonces informar a la entidad con no menos de tres meses de anterioridad con el fin de que la entidad revise si es posible cubrir mayores valores objeto del ajuste.12. Destinar el valor del presente convenio, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo.13. Llevar adecuadamente los libros, en los términos que establece la ley, respecto a las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del fondo y de su correcta aplicación.14. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente convenio.15. Las demás que se requieran que se desprenden de la naturaleza del presente convenio.
--	--

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<div><div>1.</div><div>Verificar el cumplimiento establecido de los requisitos establecidos en el presente convenio, en las cuentas de cobro y/o información presentada por LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, para el giro de los recursos de subsidios y/o superávit del FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS.</div></div> <div><div>2.</div><div>En el caso que la cuenta de cobro y/o información remitida presente inconsistencia o no contenga la totalidad de la información requerida, la Secretaria de Infraestructura y Movilidad devolverá la misma a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAIPA para que radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reiniciara el correspondiente trámite.</div></div> <div><div>3.</div><div>Transferir la suma que corresponda según los términos de la ley y según el certificado de disponibilidad presupuestal, que expida para el efecto en cada vigencia fiscal de la secretaria de Hacienda.</div></div> <div><div>4.</div><div>Realizar la supervisión, administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la secretaria de Infraestructura y movilidad.</div></div>
9. GARANTÍA	<p>En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082. en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.</p>
10. SUPERVISOR	<p>El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del convenio de manera conjunta por intermedio del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 y las demás establecidas en la Materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. d). Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. f). Informar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. g). Informar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a (el) o (la) CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para</p>

	<p>efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) CONTRATISTA, las actas del convenio. l). Recomendar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. n). Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. o). Verificar y aprobar a la terminación del presente convenio que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad</p> <p>2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio.</p> <p>3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.</p> <p>PARÁGRAFO. - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde.</p>
11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	<p>Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el MUNICIPIO determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Convenio a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Convenio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Convenio por cualquier medio físico o virtual.</p> <p>b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Convenio. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el MUNICIPIO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Convenio, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al MUNICIPIO. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier</p>

12. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Convenio, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Convenio f. A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. INDEMNIDAD	INDEMNIDAD: El (la) CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
16. RIESGOS	El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
19. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio.
20. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) CONTRATISTA de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - El (la) CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
21. CADUCIDAD	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA , quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA . c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA . Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
22. RELACIÓN LABORAL	N/A

23. INDEPENDENCIA	El (La) CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO , y en consecuencia, el (la) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
24.MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
25.SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
28. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I. -La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR . PARÁGRAFO II. - El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio
29. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los convenios de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
31. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. e). Las certificaciones de

	idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f). La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente convenio. g). La designación de supervisión. h). Las actas que mediante la ejecución del convenio redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
33. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
34. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). El MUNICIPIO en la Carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co b). El CONTRATISTA, Dirección: Carrera 24 No. 11ª – 43B Barrio la Pradera Paipa teléfono: 3115921224
35. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO CONV MP 007 de 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

PROYECTÓ:	Vo.Bo
Yuly Acosta SCPGC	